



1 **ACUERDOS:**

2 **CDCSyHCL2026-O3-01.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 del Estatuto
3 Orgánico de la Universidad de Guanajuato, el Consejo Divisional
4 de Ciencias Sociales y Humanidades del Campus León aprobó
5 por unanimidad el acta CDCSyH2026-O2 correspondiente a la
6 segunda sesión ordinaria celebrada el 05 de mayo de 2026. - -

7 **CDCSyHCL2026-O3-02.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 del Estatuto
8 Orgánico de la Universidad de Guanajuato, el Consejo Divisional
9 de Ciencias Sociales y Humanidades del Campus León aprobó
10 por unanimidad el acta CDCSyH2026-E5 correspondiente a la
11 quinta sesión extraordinaria celebrada el 05 de mayo de 2026. -

12 **CDCSyHCL2026-O3-03.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 del Estatuto
13 Orgánico de la Universidad de Guanajuato, el Consejo Divisional
14 de Ciencias Sociales y Humanidades del Campus León aprobó
15 por unanimidad el acta CDCSyH2026-E6 correspondiente a la
16 sexta sesión extraordinaria celebrada el 21 de mayo de 2026. - -

17 **CDCSyHCL2026-03-04.** Visto el escrito presentado el 03 de junio de 2026 por Alejandro
18 León Klein Caballero mediante el cual solicita al Consejo
19 Divisional la expedición del Acta donde se avale la evaluación
20 del cuerpo académico "Sociedad, Cultura y Política", este
21 Consejo Divisional realizó el análisis correspondiente. - - - - -
22 Atento a lo expresado, este Consejo Divisional en términos de
23 las atribuciones que le confiere la legislación universitaria, emite
24 su resolución, con base en la siguiente consideración: La
25 solicitud de otorgamiento de aval fue presentada por Alejandro
26 León Klein Caballero en su calidad de responsable del Cuerpo
27 Académico y ocurrió en el marco de la Convocatoria "Registro y
28 Evaluación de Cuerpos Académicos 2026" emitida por la



29 Dirección General de Educación Superior Universitaria e
30 Intercultural de la Secretaría de Educación Pública. - - - - -
31 En consecuencia de lo expuesto, este Consejo Divisional, con
32 fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracciones VII y
33 VIII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, emite
34 la siguiente resolución:
35 Única: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28
36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Universidad de
37 Guanajuato, el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y
38 Humanidades del Campus León determina, por unanimidad,
39 otorgar su aval a la evaluación del cuerpo académico
40 "Sociedad, Cultura y Política" para que éste siga participando en
41 la Convocatoria "Registro y Evaluación de Cuerpos Académicos
42 2026" emitida por la Dirección General de Educación Superior
43 Universitaria e Intercultural de la Secretaría de Educación
44 Pública. - - - - -

45 **CDCSyHCL2026-O3-05.** Visto el escrito presentado por el Jurado Evaluador mediante
46 el cual solicita al Consejo Divisional se autorice el
47 Reconocimiento *Cum Laude* a ***** ***** ***** ***** , quien el
48 pasado 12 de junio de 2026 presentó y defendió su tesis para
49 obtener el grado de Licenciado en Sociología, este Consejo
50 Divisional realizó el análisis correspondiente. - - - - -
51 Atento a lo expresado, este Consejo Divisional en términos de
52 las atribuciones que le confiere la legislación universitaria, emite
53 su resolución, con base en las siguientes consideraciones:
54 Primera. El Reglamento de Distinciones Universitarias de la
55 Universidad de Guanajuato aprobado el 02 de octubre de
56 2018, abrogó el *Reglamento de Reconocimiento al Mérito*
57 *Universitario* aprobado el 21 de noviembre de 2008. - - - - -
58 Segunda. El Reglamento de Distinciones Universitarias de
59 la Universidad de Guanajuato, entre los rasgos importante,



60 tal como se pronuncia en el último párrafo de su exposición
61 de motivos, simplificó los procedimientos para otorgar las
62 distinciones contempladas, anteponiendo *el buen criterio* y
63 *la nobleza del espíritu universitario*. Derivado de ello, para el
64 reconocimiento *Cum Laude* que se otorga a estudiantes de
65 posgrado, no es requerida la autorización del Consejo
66 Divisional. - - - - -

67 En consecuencia de lo expuesto, este Consejo Divisional, con
68 fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracciones VII y
69 VIII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, emite
70 la siguiente resolución:

71 Única: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos tercero
72 transitorio, 13, 18, 15 fracciones I, II, III y IV del Reglamento de
73 Distinciones Universitarias de la Universidad de Guanajuato; y 63
74 y 72 del Reglamento Académico de la Universidad de
75 Guanajuato, el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y
76 Humanidades del Campus León determina, por unanimidad,
77 que este Consejo no tiene facultades para autorizar que se
78 otorgue a un estudiante de Licenciatura por haber realizado,
79 presentado y defendido su tesis para obtener el grado de
80 Licenciado, el reconocimiento *Cum Laude* que se otorga a
81 estudiantes de posgrado. - - - - -

82 **CDCSyHCL2026-O3-06.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 penúltimo
83 párrafo del Reglamento Académico de la Universidad de
84 Guanajuato, el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y
85 Humanidades del Campus León resolvió, por unanimidad,
86 autorizar la solicitud de ampliación del plazo para culminar el
87 programa educativo y obtener el reconocimiento o grado
88 correspondiente presentada por *****. - - - - -
89 Para ello, este Consejo Divisional previamente tomó en
90 consideración la trayectoria académica de la solicitante



91 (encontrando que su primera inscripción al programa de
92 Maestría en Nueva Gestión Cultural en Patrimonio y Arte fue en
93 agosto de 2023, el plazo estipulado en el plan de estudios
94 terminó en junio de 2025 y el 50% de tiempo adicional feneció
95 en junio de 2026) y las circunstancias que la afectaron y expuso
96 en su solicitud. - - - - -
97 El plazo de la ampliación autorizada es el comprendido entre el
98 día en el que surta efectos la publicación de este Acuerdo y el
99 último día hábil de diciembre de 2026. - - - - -

100 **CDCSyHCL2026-O3-07.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 penúltimo
101 párrafo del Reglamento Académico de la Universidad de
102 Guanajuato, el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y
103 Humanidades del Campus León resolvió, por unanimidad,
104 autorizar la solicitud de ampliación del plazo para culminar el
105 programa educativo y obtener el reconocimiento o grado
106 correspondiente presentada por *****. - - -
107 Para ello, este Consejo Divisional previamente tomó en
108 consideración la trayectoria académica de la solicitante
109 (encontrando que su primera inscripción al programa de
110 Maestría en Nueva Gestión Cultural en Patrimonio y Arte fue en
111 agosto de 2023, el plazo estipulado en el plan de estudios
112 terminó en junio de 2025 y el 50% de tiempo adicional feneció
113 en junio de 2026) y las circunstancias que la afectaron y expuso
114 en su solicitud. - - - - -
115 El plazo de la ampliación autorizada es el comprendido entre el
116 día en el que surta efectos la publicación de este Acuerdo y el
117 último día hábil de diciembre de 2026. - - - - -

118 **CDCSyHCL2026-O3-08.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 penúltimo
119 párrafo del Reglamento Académico de la Universidad de
120 Guanajuato, el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y



121 Humanidades del Campus León resolvió, por unanimidad,
122 autorizar la solicitud de ampliación del plazo para culminar el
123 programa educativo y obtener el reconocimiento o grado
124 correspondiente presentada por *****. ---
125 Para ello, este Consejo Divisional previamente tomó en
126 consideración la trayectoria académica del solicitante
127 (encontrando que su primera inscripción al programa de
128 Maestría en Nueva Gestión Cultural en Patrimonio y Arte fue en
129 agosto de 2023, el plazo estipulado en el plan de estudios
130 terminó en junio de 2025 y el 50% de tiempo adicional feneció
131 en junio de 2026) y las circunstancias que la afectaron y expuso
132 en su solicitud. ---
133 El plazo de la ampliación autorizada es el comprendido entre el
134 día en el que surta efectos la publicación de este Acuerdo y el
135 último día hábil de julio de 2027. ---

136 **CDCSyHCL2026-O3-09.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 penúltimo
137 párrafo del Reglamento Académico de la Universidad de
138 Guanajuato, el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y
139 Humanidades del Campus León resolvió, por unanimidad,
140 autorizar la solicitud de ampliación del plazo para culminar el
141 programa educativo y obtener el reconocimiento o grado
142 correspondiente presentada por *****. ---
143 Para ello, este Consejo Divisional previamente tomó en
144 consideración la trayectoria académica de la solicitante
145 (encontrando que su primera inscripción al programa de
146 Licenciatura en Ciencia Política y Administración Pública fue en
147 agosto de 2020, el plazo estipulado en el plan de estudios
148 terminó en junio de 2024 y el 50% de tiempo adicional feneció
149 en junio de 2026) y las circunstancias que la afectaron y expuso
150 en su solicitud. ---



151 El plazo de la ampliación autorizada es el comprendido entre el
152 día en el que surta efectos la publicación de este Acuerdo y el
153 último día hábil de diciembre de 2028. - - - - -

154 **CDCSyHCL2026-O3-10.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 penúltimo
155 párrafo del Reglamento Académico de la Universidad de
156 Guanajuato, el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y
157 Humanidades del Campus León resolvió, por unanimidad,
158 autorizar la solicitud de ampliación del plazo para culminar el
159 programa educativo y obtener el reconocimiento o grado
160 correspondiente presentada por *****. - --

161 Para ello, este Consejo Divisional previamente tomó en
162 consideración la trayectoria académica del solicitante
163 (encontrando que su primera inscripción al programa de
164 Licenciatura en Ciencia Política y Administración Pública fue en
165 agosto de 2020, el plazo estipulado en el plan de estudios
166 terminó en junio de 2024 y el 50% de tiempo adicional feneció
167 en junio de 2026) y las circunstancias que la afectaron y expuso
168 en su solicitud. - - - - -

169 El plazo de la ampliación autorizada es el comprendido entre el
170 día en el que surta efectos la publicación de este Acuerdo y el
171 último día hábil de diciembre de 2028. - - - - -

172 **CDCSyHCL2026-O3-11.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 penúltimo
173 párrafo del Reglamento Académico de la Universidad de
174 Guanajuato, el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y
175 Humanidades del Campus León resolvió, por unanimidad,
176 autorizar la solicitud de ampliación del plazo para culminar el
177 programa educativo y obtener el reconocimiento o grado
178 correspondiente presentada por *****. - --

179 Para ello, este Consejo Divisional previamente tomó en
180 consideración la trayectoria académica del solicitante



181 (encontrando que su primera inscripción al programa de
182 Licenciatura en Ciencia Política y Administración Pública fue en
183 agosto de 2020, el plazo estipulado en el plan de estudios
184 terminó en junio de 2024 y el 50% de tiempo adicional feneció
185 en junio de 2026) y las circunstancias que la afectaron y expuso
186 en su solicitud. - - - - -

187 El plazo de la ampliación autorizada es el comprendido entre el
188 día en el que surta efectos la publicación de este Acuerdo y el
189 último día hábil de julio de 2027. - - - - -

190 **CDCSyHCL2026-O3-12.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 penúltimo
191 párrafo del Reglamento Académico de la Universidad de
192 Guanajuato, el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y
193 Humanidades del Campus León resolvió, por unanimidad,
194 autorizar la solicitud de ampliación del plazo para culminar el
195 programa educativo y obtener el reconocimiento o grado
196 correspondiente presentada por *****. - - -

197 Para ello, este Consejo Divisional previamente tomó en
198 consideración la trayectoria académica de la solicitante
199 (encontrando que su primera inscripción al programa de
200 Licenciatura en Antropología Social fue en agosto de 2020, el
201 plazo estipulado en el plan de estudios terminó en junio de 2024
202 y el 50% de tiempo adicional feneció en junio de 2026) y las
203 circunstancias que la afectaron y expuso en su solicitud. - - - -
204 El plazo de la ampliación autorizada es el comprendido entre el
205 día en el que surta efectos la publicación de este Acuerdo y el
206 último día hábil de julio de 2027. - - - - -

207 **CDCSyHCL2026-O3-13.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 penúltimo
208 párrafo del Reglamento Académico de la Universidad de
209 Guanajuato, el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y
210 Humanidades del Campus León resolvió, por unanimidad,



211 autorizar la solicitud de ampliación del plazo para culminar el
212 programa educativo y obtener el reconocimiento o grado
213 correspondiente presentada por *****. - --
214 Para ello, este Consejo Divisional previamente tomó en
215 consideración la trayectoria académica de la solicitante
216 (encontrando que su primera inscripción al programa de
217 Licenciatura en Cultura y Arte fue en agosto de 2020, el plazo
218 estipulado en el plan de estudios terminó en junio de 2024 y el
219 50% de tiempo adicional feneció en junio de 2026) y las
220 circunstancias que la afectaron y expuso en su solicitud. - - - -
221 El plazo de la ampliación autorizada es el comprendido entre el
222 día en el que surta efectos la publicación de este Acuerdo y el
223 último día hábil de diciembre de 2027. - - - - -

224 **CDCSyHCL2026-O3-14.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 penúltimo
225 párrafo del Reglamento Académico de la Universidad de
226 Guanajuato, el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y
227 Humanidades del Campus León resolvió, por unanimidad,
228 autorizar la solicitud de ampliación del plazo para culminar el
229 programa educativo y obtener el reconocimiento o grado
230 correspondiente presentada por *****. - --
231 Para ello, este Consejo Divisional previamente tomó en
232 consideración la trayectoria académica de la solicitante
233 (encontrando que su primera inscripción al programa de
234 Licenciatura en Cultura y Arte fue en agosto de 2020, el plazo
235 estipulado en el plan de estudios terminó en junio de 2024 y el
236 50% de tiempo adicional feneció en junio de 2026) y las
237 circunstancias que la afectaron y expuso en su solicitud. - - - -
238 El plazo de la ampliación autorizada es el comprendido entre el
239 día en el que surta efectos la publicación de este Acuerdo y el
240 último día hábil de diciembre de 2027. - - - - -



241 **CDCSyHCL2026-O3-15.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 penúltimo
242 párrafo del Reglamento Académico de la Universidad de
243 Guanajuato, el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y
244 Humanidades del Campus León resolvió, por unanimidad,
245 autorizar la solicitud de ampliación del plazo para culminar el
246 programa educativo y obtener el reconocimiento o grado
247 correspondiente presentada por *****. - --
248 Para ello, este Consejo Divisional previamente tomó en
249 consideración la trayectoria académica del solicitante
250 (encontrando que su primera inscripción al programa de
251 Licenciatura en Cultura y Arte fue en agosto de 2020, el plazo
252 estipulado en el plan de estudios terminó en junio de 2024 y el
253 50% de tiempo adicional feneció en junio de 2026) y las
254 circunstancias que la afectaron y expuso en su solicitud. - - - -
255 El plazo de la ampliación autorizada es el comprendido entre el
256 día en el que surta efectos la publicación de este Acuerdo y el
257 último día hábil de diciembre de 2026. - - - - -

258 **CDCSyHCL2026-O3-16.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 penúltimo
259 párrafo del Reglamento Académico de la Universidad de
260 Guanajuato, el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y
261 Humanidades del Campus León resolvió, por unanimidad,
262 autorizar la solicitud de ampliación del plazo para culminar el
263 programa educativo y obtener el reconocimiento o grado
264 correspondiente presentada por *****. - --
265 Para ello, este Consejo Divisional previamente tomó en
266 consideración la trayectoria académica de la solicitante
267 (encontrando que su primera inscripción al programa de
268 Licenciatura en Antropología Social fue en agosto de 2020, el
269 plazo estipulado en el plan de estudios terminó en junio de 2024
270 y el 50% de tiempo adicional feneció en junio de 2026) y las
271 circunstancias que la afectaron y expuso en su solicitud. - - - -



272 El plazo de la ampliación autorizada es el comprendido entre el
273 día en el que surta efectos la publicación de este Acuerdo y el
274 último día hábil de julio de 2027. - - - - -

275 **CDCSyHCL2026-O3-17.** Visto el escrito presentado por ***** mediante
276 el cual solicita al Consejo Divisional le autorice la ampliación del
277 plazo para culminar el programa educativo y obtener el
278 reconocimiento o grado correspondiente, este Consejo
279 Divisional realizó el análisis que corresponde. - - - - -

280 Atento a lo expresado, este Consejo Divisional en términos de
281 las atribuciones que le confiere la legislación universitaria, emite
282 su resolución, con base en las siguientes consideraciones:

283 Primera. Para resolver sobre la solicitud de ampliación del
284 plazo establecido en la fracción V del artículo 51 del
285 Reglamento Académico de la Universidad de Guanajuato,
286 este Consejo Divisional debe analizar la trayectoria
287 académica de la solicitante y privilegiar que pueda
288 concluir el programa educativo. - - - - -

289 Segunda. Para estar en condiciones de privilegiar que la
290 solicitante pueda concluir el programa educativo y al
291 efecto analizar la solicitud de ampliación, es necesario que
292 ésta: cuente con el aval del tutor que hubiere dado el
293 acompañamiento para hacer una adecuada planificación
294 del proyecto de estudios; muestre el plan de actividades
295 que la solicitante pretende realizar para culminar el
296 programa educativo y obtener el reconocimiento o grado
297 correspondiente; y especifique el tiempo que requiere la
298 solicitante para realizar dicho plan de actividades. - - - - -

299 Tercera. Para estar en condiciones de analizar la solicitud
300 de ampliación del plazo, este Consejo Divisional debe
301 tener la certeza de que es la solicitante quien presenta la



302 solicitud, para ello, es necesario que la solicitud esté
303 firmada por la solicitante. - - - - -

304 En consecuencia de lo expuesto, este Consejo Divisional, con
305 fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracciones VII y
306 VIII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, emite
307 la siguiente resolución:

308 Única. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51
309 penúltimo párrafo del Reglamento Académico de la
310 Universidad de Guanajuato, el Consejo Divisional de Ciencias
311 Sociales y Humanidades del Campus León, con la intención de
312 mejor proveer, resolvió, por unanimidad, requerir a la solicitante
313 para que su solicitud de ampliación: incorpore el plan de
314 actividades que pretende realizar para culminar el programa
315 educativo y obtener el reconocimiento o grado
316 correspondiente; especifique el tiempo de ampliación
317 requerido para realizar dicho plan de actividades; cuente con el
318 aval del tutor que hubiere dado el acompañamiento para hacer
319 una adecuada planificación de actividades; y cuente con la
320 firma de la solicitante. - - - - -

321 **CDCSyHCL2026-O3-18.** Visto el escrito presentado por ***** mediante
322 el cual solicita al Consejo Divisional le autorice la ampliación del
323 plazo para culminar el programa educativo y obtener el
324 reconocimiento o grado correspondiente, este Consejo
325 Divisional realizó el análisis que corresponde. - - - - -

326 Atento a lo expresado, este Consejo Divisional en términos de
327 las atribuciones que le confiere la legislación universitaria, emite
328 su resolución, con base en las siguientes consideraciones:

329 Primera. Para resolver sobre la solicitud de ampliación del
330 plazo establecido en la fracción V del artículo 51 del
331 Reglamento Académico de la Universidad de Guanajuato,
332 este Consejo Divisional debe analizar la trayectoria



333 académica de la solicitante y privilegiar que pueda
334 concluir el programa educativo. - - - - -
335 Segunda. Para estar en condiciones de privilegiar que la
336 solicitante pueda concluir el programa educativo y al
337 efecto analizar la solicitud de ampliación, es necesario que
338 ésta: cuente con el aval del tutor que hubiere dado el
339 acompañamiento para hacer una adecuada planificación
340 del proyecto de estudios; muestre el plan de actividades
341 que la solicitante pretende realizar para culminar el
342 programa educativo y obtener el reconocimiento o grado
343 correspondiente; y especifique el tiempo que requiere la
344 solicitante para realizar dicho plan de actividades. - - - - -
345 Tercera. Para estar en condiciones de analizar la solicitud
346 de ampliación del plazo, este Consejo Divisional debe
347 tener la certeza de que es la solicitante quien presenta la
348 solicitud, para ello, es necesario que la solicitud esté
349 firmada por la solicitante. - - - - -
350 En consecuencia de lo expuesto, este Consejo Divisional, con
351 fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracciones VII y
352 VIII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, emite
353 la siguiente resolución:
354 Única. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51
355 penúltimo párrafo del Reglamento Académico de la
356 Universidad de Guanajuato, el Consejo Divisional de Ciencias
357 Sociales y Humanidades del Campus León, con la intención de
358 mejor proveer, resolvió, por unanimidad, requerir a la solicitante
359 para que su solicitud de ampliación: incorpore el plan de
360 actividades que pretende realizar para culminar el programa
361 educativo y obtener el reconocimiento o grado
362 correspondiente; especifique el tiempo de ampliación
363 requerido para realizar dicho plan de actividades; cuente con el
364 aval del tutor que hubiere dado el acompañamiento para hacer



365 una adecuada planificación de actividades; y cuente con la
366 firma de la solicitante. - - - - -

367 **CDCSyHCL2026-O3-19.** Visto el escrito presentado por ***** mediante
368 el cual solicita al Consejo Divisional le autorice la ampliación del
369 plazo para culminar el programa educativo y obtener el
370 reconocimiento o grado correspondiente, este Consejo
371 Divisional realizó el análisis que corresponde. - - - - -
372 Atento a lo expresado, este Consejo Divisional en términos de
373 las atribuciones que le confiere la legislación universitaria, emite
374 su resolución, con base en las siguientes consideraciones:

375 Primera. Para resolver sobre la solicitud de ampliación del
376 plazo establecido en la fracción V del artículo 51 del
377 Reglamento Académico de la Universidad de Guanajuato,
378 este Consejo Divisional debe analizar la trayectoria
379 académica de la solicitante y privilegiar que pueda
380 concluir el programa educativo. - - - - -

381 Segunda. Para estar en condiciones de privilegiar que la
382 solicitante pueda concluir el programa educativo y al
383 efecto analizar la solicitud de ampliación, es necesario que
384 ésta: cuente con el aval del tutor que hubiere dado el
385 acompañamiento para hacer una adecuada planificación
386 del proyecto de estudios; muestre el plan de actividades
387 que la solicitante pretende realizar para culminar el
388 programa educativo y obtener el reconocimiento o grado
389 correspondiente; y especifique el tiempo que requiere la
390 solicitante para realizar dicho plan de actividades. - - - - -

391 Tercera. Para estar en condiciones de analizar la solicitud
392 de ampliación del plazo, este Consejo Divisional debe
393 tener la certeza de que es la solicitante quien presenta la
394 solicitud, para ello, es necesario que la solicitud esté
395 firmada por la solicitante. - - - - -



396 En consecuencia de lo expuesto, este Consejo Divisional, con
397 fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracciones VII y
398 VIII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, emite
399 la siguiente resolución:
400 Única. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51
401 penúltimo párrafo del Reglamento Académico de la
402 Universidad de Guanajuato, el Consejo Divisional de Ciencias
403 Sociales y Humanidades del Campus León, con la intención de
404 mejor proveer, resolvió, por unanimidad, requerir a la solicitante
405 para que su solicitud de ampliación: incorpore el plan de
406 actividades que pretende realizar para culminar el programa
407 educativo y obtener el reconocimiento o grado
408 correspondiente; especifique el tiempo de ampliación
409 requerido para realizar dicho plan de actividades; cuente con el
410 aval del tutor que hubiere dado el acompañamiento para hacer
411 una adecuada planificación de actividades; y cuente con la
412 firma de la solicitante. - - - - -

413 **CDCSyHCL2026-O3-20.** Visto el escrito presentado por *****
414 mediante el cual solicita al Consejo Divisional le autorice la
415 ampliación del plazo para culminar el programa educativo y
416 obtener el reconocimiento o grado correspondiente, este
417 Consejo Divisional realizó el análisis que corresponde. - - - - -
418 Atento a lo expresado, este Consejo Divisional en términos de
419 las atribuciones que le confiere la legislación universitaria, emite
420 su resolución, con base en las siguientes consideraciones:
421 Primera. Para resolver sobre la solicitud de ampliación del
422 plazo establecido en la fracción V del artículo 51 del
423 Reglamento Académico de la Universidad de Guanajuato,
424 este Consejo Divisional debe analizar la trayectoria
425 académica de la solicitante y privilegiar que pueda
426 concluir el programa educativo. - - - - -



427 Segunda. Para estar en condiciones de privilegiar que la
428 solicitante pueda concluir el programa educativo y al
429 efecto analizar la solicitud de ampliación, es necesario que
430 ésta: cuente con el aval del tutor que hubiere dado el
431 acompañamiento para hacer una adecuada planificación
432 del proyecto de estudios; muestre el plan de actividades
433 que la solicitante pretende realizar para culminar el
434 programa educativo y obtener el reconocimiento o grado
435 correspondiente; y especifique el tiempo que requiere la
436 solicitante para realizar dicho plan de actividades. - - - - -
437 Tercera. Para estar en condiciones de analizar la solicitud
438 de ampliación del plazo, este Consejo Divisional debe
439 tener la certeza de que es la solicitante quien presenta la
440 solicitud, para ello, es necesario que la solicitud esté
441 firmada por la solicitante. - - - - -
442 En consecuencia de lo expuesto, este Consejo Divisional, con
443 fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracciones VII y
444 VIII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, emite
445 la siguiente resolución:
446 Única. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51
447 penúltimo párrafo del Reglamento Académico de la
448 Universidad de Guanajuato, el Consejo Divisional de Ciencias
449 Sociales y Humanidades del Campus León, con la intención de
450 mejor proveer, resolvió, por unanimidad, requerir a la solicitante
451 para que su solicitud de ampliación: incorpore el plan de
452 actividades que pretende realizar para culminar el programa
453 educativo y obtener el reconocimiento o grado
454 correspondiente; especifique el tiempo de ampliación
455 requerido para realizar dicho plan de actividades; cuente con el
456 aval del tutor que hubiere dado el acompañamiento para hacer
457 una adecuada planificación de actividades; y cuente con la
458 firma de la solicitante. - - - - -



459 **CDCSyHCL2026-O3-21.** Visto el escrito presentado por ***** mediante
460 el cual solicita al Consejo Divisional le autorice la ampliación del
461 plazo para culminar el programa educativo y obtener el
462 reconocimiento o grado correspondiente, este Consejo
463 Divisional realizó el análisis que corresponde. - - - - -
464 Atento a lo expresado, este Consejo Divisional en términos de
465 las atribuciones que le confiere la legislación universitaria, emite
466 su resolución, con base en las siguientes consideraciones:
467 Primera. Para resolver sobre la solicitud de ampliación del
468 plazo establecido en la fracción V del artículo 51 del
469 Reglamento Académico de la Universidad de Guanajuato,
470 este Consejo Divisional debe analizar la trayectoria
471 académica del solicitante y privilegiar que pueda concluir
472 el programa educativo. - - - - -
473 Segunda. Para estar en condiciones de privilegiar que el
474 solicitante pueda concluir el programa educativo y al
475 efecto analizar la solicitud de ampliación, es necesario que
476 ésta: cuente con el aval del tutor que hubiere dado el
477 acompañamiento para hacer una adecuada planificación
478 del proyecto de estudios; muestre el plan de actividades
479 que el solicitante pretende realizar para culminar el
480 programa educativo y obtener el reconocimiento o grado
481 correspondiente; y especifique el tiempo que requiere el
482 solicitante para realizar dicho plan de actividades. - - - - -
483 Tercera. Para estar en condiciones de analizar la solicitud
484 de ampliación del plazo, este Consejo Divisional debe
485 tener la certeza de que es el solicitante quien presenta la
486 solicitud, para ello, es necesario que la solicitud esté
487 firmada por el solicitante. - - - - -
488 En consecuencia de lo expuesto, este Consejo Divisional, con
489 fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracciones VII y



490 VIII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, emite
491 la siguiente resolución:
492 Única. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51
493 penúltimo párrafo del Reglamento Académico de la
494 Universidad de Guanajuato, el Consejo Divisional de Ciencias
495 Sociales y Humanidades del Campus León, con la intención de
496 mejor proveer, resolvió, por unanimidad, requerir al solicitante
497 para que su solicitud de ampliación: incorpore el plan de
498 actividades que pretende realizar para culminar el programa
499 educativo y obtener el reconocimiento o grado
500 correspondiente; especifique el tiempo de ampliación
501 requerido para realizar dicho plan de actividades; cuente con el
502 aval del tutor que hubiere dado el acompañamiento para hacer
503 una adecuada planificación de actividades; y cuente con la
504 firma del solicitante. - - - - -

505 **CDCSyHCL2026-O3-22.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 penúltimo
506 párrafo del Reglamento Académico de la Universidad de
507 Guanajuato y de conformidad con el artículo transitorio tercero
508 de la Reforma al artículo 51 publicado en la Gaceta Universitaria
509 el 19 de diciembre de 2019, el Consejo Divisional de Ciencias
510 Sociales y Humanidades del Campus León resolvió, por
511 unanimidad, autorizar la solicitud de ampliación del plazo para
512 culminar el programa educativo y obtener el reconocimiento o
513 grado correspondiente presentada por *****.
514 Para ello, este Consejo Divisional previamente tomó en
515 consideración la trayectoria académica de la solicitante,
516 encontrando que, en agosto de 2019, cuando se inscribió por
517 primera vez al programa educativo, el último párrafo del artículo
518 51 del Reglamento Académico disponía que la solicitud de
519 ampliación del plazo debía ocurrir antes de que venciera el
520 mismo. En esa lógica, el plazo para culminar el programa



521 educativo y obtener el reconocimiento o grado correspondiente
522 feneció en agosto de 2025 y ***** no solicitó
523 la ampliación del plazo antes de que éste venciera. Sin
524 embargo, el 19 de diciembre de 2019 se reformó el artículo 51
525 eliminando la temporalidad para solicitar la ampliación del
526 plazo. Reforma que se aplica retroactivamente en beneficio de
527 la solicitante. -----
528 Este Consejo también tomó en consideración las circunstancias
529 que afectaron la trayectoria de la solicitante y expuso en su
530 solicitud. -----
531 El plazo de la ampliación autorizada es el comprendido entre el
532 día en el que surta efectos la publicación de este Acuerdo y el
533 último día hábil de julio de 2027. -----

534 **CDCSyHCL2026-O3-23.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 penúltimo
535 párrafo del Reglamento Académico de la Universidad de
536 Guanajuato y de conformidad con el artículo transitorio tercero
537 de la Reforma al artículo 51 publicado en la Gaceta Universitaria
538 el 19 de diciembre de 2019, el Consejo Divisional de Ciencias
539 Sociales y Humanidades del Campus León resolvió, por
540 unanimidad, autorizar la solicitud de ampliación del plazo para
541 culminar el programa educativo y obtener el reconocimiento o
542 grado correspondiente presentada por *****.
543 Para ello, este Consejo Divisional previamente tomó en
544 consideración la trayectoria académica de la solicitante,
545 encontrando que, en agosto de 2019, cuando se inscribió por
546 primera vez al programa educativo, el último párrafo del artículo
547 51 del Reglamento Académico disponía que la solicitud de
548 ampliación del plazo debía ocurrir antes de que venciera el
549 mismo. En esa lógica, el plazo para culminar el programa
550 educativo y obtener el reconocimiento o grado correspondiente
551 feneció en agosto de 2025 y ***** no solicitó



552 la ampliación del plazo antes de que éste venciera. Sin
553 embargo, el 19 de diciembre de 2019 se reformó el artículo 51
554 eliminando la temporalidad para solicitar la ampliación del
555 plazo. Reforma que se aplica retroactivamente en beneficio de
556 la solicitante. - - - - -
557 Este Consejo también tomó en consideración las circunstancias
558 que afectaron la trayectoria de la solicitante y expuso en su
559 solicitud. - - - - -
560 El plazo de la ampliación autorizada es el comprendido entre el
561 día en el que surta efectos la publicación de este Acuerdo y el
562 último día hábil de diciembre de 2026. - - - - -

563 **CDCSyHCL2026-O3-24.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 penúltimo
564 párrafo del Reglamento Académico de la Universidad de
565 Guanajuato y de conformidad con el artículo transitorio tercero
566 de la Reforma al artículo 51 publicado en la Gaceta Universitaria
567 el 19 de diciembre de 2019, el Consejo Divisional de Ciencias
568 Sociales y Humanidades del Campus León resolvió, por
569 unanimidad, autorizar la solicitud de ampliación del plazo para
570 culminar el programa educativo y obtener el reconocimiento o
571 grado correspondiente presentada por *****.
572 Para ello, este Consejo Divisional previamente tomó en
573 consideración la trayectoria académica de la solicitante,
574 encontrando que en agosto de 2019, cuando se inscribió por
575 primera vez al programa educativo, el último párrafo del artículo
576 51 del Reglamento Académico disponía que la solicitud de
577 ampliación del plazo debía ocurrir antes de que venciera el
578 mismo. En esa lógica, el plazo para culminar el programa
579 educativo y obtener el reconocimiento o grado correspondiente
580 feneció en agosto de 2025 y ***** no solicitó
581 la ampliación del plazo antes de que éste venciera. Sin
582 embargo, el 19 de diciembre de 2019 se reformó el artículo 51



583 eliminando la temporalidad para solicitar la ampliación del
584 plazo. Reforma que se aplica retroactivamente en beneficio de
585 la solicitante. - - - - -
586 Este Consejo también tomó en consideración las circunstancias
587 que afectaron la trayectoria de la solicitante y expuso en su
588 solicitud. - - - - -
589 El plazo de la ampliación autorizada es el comprendido entre el
590 día en el que surta efectos la publicación de este Acuerdo y el
591 último día hábil de diciembre de 2026. - - - - -

592 **CDCSyHCL2026-O3-25.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 penúltimo
593 párrafo del Reglamento Académico de la Universidad de
594 Guanajuato y de conformidad con el artículo transitorio tercero
595 de la Reforma al artículo 51 publicado en la Gaceta Universitaria
596 el 19 de diciembre de 2019, el Consejo Divisional de Ciencias
597 Sociales y Humanidades del Campus León resolvió, por
598 unanimidad, autorizar la solicitud de ampliación del plazo para
599 culminar el programa educativo y obtener el reconocimiento o
600 grado correspondiente presentada por *****.
601 Para ello, este Consejo Divisional previamente tomó en
602 consideración la trayectoria académica de la solicitante,
603 encontrando que en agosto de 2019, cuando se inscribió por
604 primera vez al programa educativo, el último párrafo del artículo
605 51 del Reglamento Académico disponía que la solicitud de
606 ampliación del plazo debía ocurrir antes de que venciera el
607 mismo. En esa lógica, el plazo para culminar el programa
608 educativo y obtener el reconocimiento o grado correspondiente
609 feneció en agosto de 2025 y ***** no solicitó
610 la ampliación del plazo antes de que éste venciera. Sin
611 embargo, el 19 de diciembre de 2019 se reformó el artículo 51
612 eliminando la temporalidad para solicitar la ampliación del



613 plazo. Reforma que se aplica retroactivamente en beneficio de
614 la solicitante. - - - - -
615 Este Consejo también tomó en consideración las circunstancias
616 que afectaron la trayectoria de la solicitante y expuso en su
617 solicitud. - - - - -
618 El plazo de la ampliación autorizada es el comprendido entre el
619 día en el que surta efectos la publicación de este Acuerdo y el
620 último día hábil de diciembre de 2026. - - - - -

621 **CDCSyHCL2026-O3-26.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 penúltimo
622 párrafo del Reglamento Académico de la Universidad de
623 Guanajuato y de conformidad con el artículo transitorio tercero
624 de la Reforma al artículo 51 publicado en la Gaceta Universitaria
625 el 19 de diciembre de 2019, el Consejo Divisional de Ciencias
626 Sociales y Humanidades del Campus León resolvió, por
627 unanimidad, autorizar la solicitud de ampliación del plazo para
628 culminar el programa educativo y obtener el reconocimiento o
629 grado correspondiente presentada por *****.
630 Para ello, este Consejo Divisional previamente tomó en
631 consideración la trayectoria académica de la solicitante,
632 encontrando que en agosto de 2019, cuando se inscribió por
633 primera vez al programa educativo, el último párrafo del artículo
634 51 del Reglamento Académico disponía que la solicitud de
635 ampliación del plazo debía ocurrir antes de que venciera el
636 mismo. En esa lógica, el plazo para culminar el programa
637 educativo y obtener el reconocimiento o grado correspondiente
638 feneció en agosto de 2025 y ***** no solicitó
639 la ampliación del plazo antes de que éste venciera. Sin
640 embargo, el 19 de diciembre de 2019 se reformó el artículo 51
641 eliminando la temporalidad para solicitar la ampliación del
642 plazo. Reforma que se aplica retroactivamente en beneficio de
643 la solicitante. - - - - -



644 Este Consejo también tomó en consideración las circunstancias
645 que afectaron la trayectoria de la solicitante y expuso en su
646 solicitud. - - - - -

647 El plazo de la ampliación autorizada es el comprendido entre el
648 día en el que surta efectos la publicación de este Acuerdo y el
649 último día hábil de julio de 2027. - - - - -

650 **CDCSyHCL2026-O3-27.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 penúltimo
651 párrafo del Reglamento Académico de la Universidad de
652 Guanajuato y de conformidad con el artículo transitorio tercero
653 de la Reforma al artículo 51 publicado en la Gaceta Universitaria
654 el 19 de diciembre de 2019, el Consejo Divisional de Ciencias
655 Sociales y Humanidades del Campus León resolvió, por
656 unanimidad, autorizar la solicitud de ampliación del plazo para
657 culminar el programa educativo y obtener el reconocimiento o
658 grado correspondiente presentada por *****.
659 Para ello, este Consejo Divisional previamente tomó en
660 consideración la trayectoria académica de la solicitante,
661 encontrando que en agosto de 2019, cuando se inscribió por
662 primera vez al programa educativo, el último párrafo del artículo
663 51 del Reglamento Académico disponía que la solicitud de
664 ampliación del plazo debía ocurrir antes de que venciera el
665 mismo. En esa lógica, el plazo para culminar el programa
666 educativo y obtener el reconocimiento o grado correspondiente
667 feneció en agosto de 2025 y ***** no solicitó
668 la ampliación del plazo antes de que éste venciera. Sin
669 embargo, el 19 de diciembre de 2019 se reformó el artículo 51
670 eliminando la temporalidad para solicitar la ampliación del
671 plazo. Reforma que se aplica retroactivamente en beneficio de
672 la solicitante. - - - - -



673 Este Consejo también tomó en consideración las circunstancias
674 que afectaron la trayectoria de la solicitante y expuso en su
675 solicitud. - - - - -
676 El plazo de la ampliación autorizada es el comprendido entre el
677 día en el que surta efectos la publicación de este Acuerdo y el
678 último día hábil de diciembre de 2026. - - - - -

679 **CDCSyHCL2026-O3-28.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 penúltimo
680 párrafo del Reglamento Académico de la Universidad de
681 Guanajuato y de conformidad con el artículo transitorio tercero
682 de la Reforma al artículo 51 publicado en la Gaceta Universitaria
683 el 19 de diciembre de 2019, el Consejo Divisional de Ciencias
684 Sociales y Humanidades del Campus León resolvió, por
685 unanimidad, autorizar la solicitud de ampliación del plazo para
686 culminar el programa educativo y obtener el reconocimiento o
687 grado correspondiente presentada por *****.
688 Para ello, este Consejo Divisional previamente tomó en
689 consideración la trayectoria académica de la solicitante,
690 encontrando que en agosto de 2019, cuando se inscribió por
691 primera vez al programa educativo, el último párrafo del artículo
692 51 del Reglamento Académico disponía que la solicitud de
693 ampliación del plazo debía ocurrir antes de que venciera el
694 mismo. En esa lógica, el plazo para culminar el programa
695 educativo y obtener el reconocimiento o grado correspondiente
696 feneció en agosto de 2025 y ***** no solicitó
697 la ampliación del plazo antes de que éste venciera. Sin
698 embargo, el 19 de diciembre de 2019 se reformó el artículo 51
699 eliminando la temporalidad para solicitar la ampliación del
700 plazo. Reforma que se aplica retroactivamente en beneficio de
701 la solicitante. - - - - -



702 Este Consejo también tomó en consideración las circunstancias
703 que afectaron la trayectoria de la solicitante y expuso en su
704 solicitud. - - - - -

705 El plazo de la ampliación autorizada es el comprendido entre el
706 día en el que surta efectos la publicación de este Acuerdo y el
707 último día hábil de diciembre de 2026. - - - - -

708 **CDCSyHCL2026-O3-29.** Visto el escrito presentado por *****
709 mediante el cual solicita al Consejo Divisional le autorice la
710 ampliación del plazo para culminar el programa educativo y
711 obtener el reconocimiento o grado correspondiente, este
712 Consejo Divisional realizó el análisis que corresponde. - - - - -
713 Atento a lo expresado, este Consejo Divisional en términos de
714 las atribuciones que le confiere la legislación universitaria, emite
715 su resolución, con base en las siguientes consideraciones:

716 Primera. Para resolver sobre la solicitud de ampliación del
717 plazo establecido en la fracción V del artículo 51 del
718 Reglamento Académico de la Universidad de Guanajuato,
719 este Consejo Divisional debe analizar la trayectoria
720 académica del solicitante y privilegiar que pueda concluir
721 el programa educativo. - - - - -

722 Segunda. Para estar en condiciones de privilegiar que el
723 solicitante pueda concluir el programa educativo y al
724 efecto analizar la solicitud de ampliación, es necesario que
725 ésta: cuente con el aval del tutor que hubiere dado el
726 acompañamiento para hacer una adecuada planificación
727 del proyecto de estudios; muestre el plan de actividades
728 que el solicitante pretende realizar para culminar el
729 programa educativo y obtener el reconocimiento o grado
730 correspondiente; y especifique el tiempo que requiere el
731 solicitante para realizar dicho plan de actividades. - - - - -



732 Tercera. Para estar en condiciones de analizar la solicitud
733 de ampliación del plazo, este Consejo Divisional debe
734 tener la certeza de que es el solicitante quien presenta la
735 solicitud, para ello, es necesario que la solicitud esté
736 firmada por el solicitante. - - - - -

737 En consecuencia de lo expuesto, este Consejo Divisional, con
738 fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracciones VII y
739 VIII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, emite
740 la siguiente resolución:

741 Única. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51
742 penúltimo párrafo del Reglamento Académico de la
743 Universidad de Guanajuato, el Consejo Divisional de Ciencias
744 Sociales y Humanidades del Campus León, con la intención de
745 mejor proveer, resolvió, por unanimidad, requerir al solicitante
746 para que su solicitud de ampliación: incorpore el plan de
747 actividades que pretende realizar para culminar el programa
748 educativo y obtener el reconocimiento o grado
749 correspondiente; especifique el tiempo de ampliación
750 requerido para realizar dicho plan de actividades; cuente con el
751 aval del tutor que hubiere dado el acompañamiento para hacer
752 una adecuada planificación de actividades; y cuente con la
753 firma del solicitante. - - - - -

754 **CDCSyHCL2026-O3-30.** Visto el escrito presentado por *****
755 mediante el cual solicita al Consejo Divisional le autorice la
756 ampliación del plazo para culminar el programa educativo y
757 obtener el reconocimiento o grado correspondiente, este
758 Consejo Divisional realizó el análisis que corresponde. - - - - -
759 Atento a lo expresado, este Consejo Divisional en términos de
760 las atribuciones que le confiere la legislación universitaria, emite
761 su resolución, con base en las siguientes consideraciones:



762 Primera. Para resolver sobre la solicitud de ampliación del
763 plazo establecido en la fracción V del artículo 51 del
764 Reglamento Académico de la Universidad de Guanajuato,
765 este Consejo Divisional debe analizar la trayectoria
766 académica del solicitante y privilegiar que pueda concluir
767 el programa educativo. - - - - -
768 Segunda. Para estar en condiciones de privilegiar que el
769 solicitante pueda concluir el programa educativo y al
770 efecto analizar la solicitud de ampliación, es necesario que
771 ésta: cuente con el aval del tutor que hubiere dado el
772 acompañamiento para hacer una adecuada planificación
773 del proyecto de estudios; muestre el plan de actividades
774 que el solicitante pretende realizar para culminar el
775 programa educativo y obtener el reconocimiento o grado
776 correspondiente; y especifique el tiempo que requiere el
777 solicitante para realizar dicho plan de actividades. - - - - -
778 Tercera. Para estar en condiciones de analizar la solicitud
779 de ampliación del plazo, este Consejo Divisional debe
780 tener la certeza de que es el solicitante quien presenta la
781 solicitud, para ello, es necesario que la solicitud esté
782 firmada por el solicitante. - - - - -
783 En consecuencia de lo expuesto, este Consejo Divisional, con
784 fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracciones VII y
785 VIII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, emite
786 la siguiente resolución:
787 Única. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51
788 penúltimo párrafo del Reglamento Académico de la
789 Universidad de Guanajuato, el Consejo Divisional de Ciencias
790 Sociales y Humanidades del Campus León, con la intención de
791 mejor proveer, resolvió, por unanimidad, requerir al solicitante
792 para que su solicitud de ampliación: incorpore el plan de
793 actividades que pretende realizar para culminar el programa



794 educativo y obtener el reconocimiento o grado
795 correspondiente; especifique el tiempo de ampliación
796 requerido para realizar dicho plan de actividades; cuente con el
797 aval del tutor que hubiere dado el acompañamiento para hacer
798 una adecuada planificación de actividades; y cuente con la
799 firma del solicitante. - - - - -

800 **CDCSyHCL2026-O3-31.** Visto el escrito presentado por ***** mediante
801 el cual solicita al Consejo Divisional le autorice la ampliación del
802 plazo para culminar el programa educativo y obtener el
803 reconocimiento o grado correspondiente, este Consejo
804 Divisional realizó el análisis que corresponde. - - - - -

805 Atento a lo expresado, este Consejo Divisional en términos de
806 las atribuciones que le confiere la legislación universitaria, emite
807 su resolución, con base en las siguientes consideraciones:

808 Primera. Para resolver sobre la solicitud de ampliación del
809 plazo establecido en la fracción V del artículo 51 del
810 Reglamento Académico de la Universidad de Guanajuato,
811 este Consejo Divisional debe analizar la trayectoria
812 académica del solicitante y privilegiar que pueda concluir
813 el programa educativo. - - - - -

814 Segunda. Para estar en condiciones de privilegiar que el
815 solicitante pueda concluir el programa educativo y al
816 efecto analizar la solicitud de ampliación, es necesario que
817 ésta: cuente con el aval del tutor que hubiere dado el
818 acompañamiento para hacer una adecuada planificación
819 del proyecto de estudios; muestre el plan de actividades
820 que el solicitante pretende realizar para culminar el
821 programa educativo y obtener el reconocimiento o grado
822 correspondiente; y especifique el tiempo que requiere el
823 solicitante para realizar dicho plan de actividades. - - - - -



824 Tercera. Para estar en condiciones de analizar la solicitud
825 de ampliación del plazo, este Consejo Divisional debe
826 tener la certeza de que es el solicitante quien presenta la
827 solicitud, para ello, es necesario que la solicitud esté
828 firmada por el solicitante. - - - - -

829 En consecuencia de lo expuesto, este Consejo Divisional, con
830 fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracciones VII y
831 VIII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, emite
832 la siguiente resolución:

833 Única. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51
834 penúltimo párrafo del Reglamento Académico de la
835 Universidad de Guanajuato, el Consejo Divisional de Ciencias
836 Sociales y Humanidades del Campus León, con la intención de
837 mejor proveer, resolvió, por unanimidad, requerir al solicitante
838 para que su solicitud de ampliación: incorpore el plan de
839 actividades que pretende realizar para culminar el programa
840 educativo y obtener el reconocimiento o grado
841 correspondiente; especifique el tiempo de ampliación
842 requerido para realizar dicho plan de actividades; cuente con el
843 aval del tutor que hubiere dado el acompañamiento para hacer
844 una adecuada planificación de actividades; y cuente con la
845 firma del solicitante. - - - - -

846 **CDCSyHCL2026-O3-32.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 penúltimo
847 párrafo del Reglamento Académico de la Universidad de
848 Guanajuato y de conformidad con el artículo transitorio tercero
849 de la Reforma al artículo 51 publicado en la Gaceta Universitaria
850 el 19 de diciembre de 2019, el Consejo Divisional de Ciencias
851 Sociales y Humanidades del Campus León resolvió, por
852 unanimidad, autorizar la solicitud de ampliación del plazo para
853 culminar el programa educativo y obtener el reconocimiento o
854 grado correspondiente presentada por *****.



855 Para ello, este Consejo Divisional previamente tomó en
856 consideración la trayectoria académica del solicitante,
857 encontrando que, en agosto de 2018, cuando se inscribió por
858 primera vez al programa de Licenciatura en Ciencia Política y
859 Administración Pública, el último párrafo del artículo 34 del
860 Estatuto Académico disponía que los Consejos Divisionales
861 resolverían sobre la ampliación del plazo tomando en
862 consideración el aprovechamiento del interesado. Ese Estatuto
863 fue abrogado el 02 de octubre de 2018. El 01 de enero de 2019
864 inició la vigencia del Reglamento Académico y en su artículo 51
865 disponía que la solicitud de ampliación del plazo debía ocurrir
866 antes de que venciera el mismo. En esa lógica, el plazo para
867 culminar el programa feneció en junio de 2024 *****
868 ***** no solicitó la ampliación del plazo antes de que éste
869 venciera. Sin embargo, el 19 de diciembre de 2019 se reformó el
870 artículo 51 del Reglamento Académico eliminando la
871 temporalidad para solicitar la ampliación del plazo. Reforma
872 que se aplica retroactivamente en beneficio del solicitante. - - -
873 Este Consejo también tomó en consideración las circunstancias
874 que afectaron la trayectoria de la solicitante y expuso en su
875 solicitud. - - - - -
876 El plazo de la ampliación autorizada es el comprendido entre el
877 día en el que surta efectos la publicación de este Acuerdo y el
878 último día hábil de julio de 2027. - - - - -

879 **CDCSyHCL2026-O3-33.** Visto el escrito presentado por *****
880 mediante el cual solicita al Consejo Divisional le autorice la
881 ampliación del plazo para culminar el programa educativo y
882 obtener el reconocimiento o grado correspondiente, este
883 Consejo Divisional realizó el análisis que corresponde. - - - - -



884 Atento a lo expresado, este Consejo Divisional en términos de
885 las atribuciones que le confiere la legislación universitaria, emite
886 su resolución, con base en las siguientes consideraciones:

887 Primera. Para resolver sobre la solicitud de ampliación del
888 plazo establecido en la fracción V del artículo 51 del
889 Reglamento Académico de la Universidad de Guanajuato,
890 este Consejo Divisional debe analizar la trayectoria
891 académica del solicitante y privilegiar que pueda concluir
892 el programa educativo. - - - - -

893 Segunda. Para estar en condiciones de privilegiar que el
894 solicitante pueda concluir el programa educativo y al
895 efecto analizar la solicitud de ampliación, es necesario que
896 ésta: cuente con el aval del tutor que hubiere dado el
897 acompañamiento para hacer una adecuada planificación
898 del proyecto de estudios; muestre el plan de actividades
899 que el solicitante pretende realizar para culminar el
900 programa educativo y obtener el reconocimiento o grado
901 correspondiente; y especifique el tiempo que requiere el
902 solicitante para realizar dicho plan de actividades. - - - - -

903 Tercera. Para estar en condiciones de analizar la solicitud
904 de ampliación del plazo, este Consejo Divisional debe
905 tener la certeza de que es el solicitante quien presenta la
906 solicitud, para ello, es necesario que la solicitud esté
907 firmada por el solicitante. - - - - -

908 En consecuencia de lo expuesto, este Consejo Divisional, con
909 fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracciones VII y
910 VIII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, emite
911 la siguiente resolución:

912 Única. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51
913 penúltimo párrafo del Reglamento Académico de la
914 Universidad de Guanajuato, el Consejo Divisional de Ciencias
915 Sociales y Humanidades del Campus León, con la intención de



916 mejor proveer, resolvió, por unanimidad, requerir al solicitante
917 para que su solicitud de ampliación: incorpore el plan de
918 actividades que pretende realizar para culminar el programa
919 educativo y obtener el reconocimiento o grado
920 correspondiente; especifique el tiempo de ampliación
921 requerido para realizar dicho plan de actividades; cuente con el
922 aval del tutor que hubiere dado el acompañamiento para hacer
923 una adecuada planificación de actividades; y cuente con la
924 firma del solicitante. - - - - -

925 **CDCSyHCL2026-O3-34.** Visto el escrito presentado por *****
926 mediante el cual solicita al Consejo Divisional le autorice la
927 ampliación del plazo para culminar el programa educativo y
928 obtener el reconocimiento o grado correspondiente, este
929 Consejo Divisional realizó el análisis que corresponde. - - - - -
930 Atento a lo expresado, este Consejo Divisional en términos de
931 las atribuciones que le confiere la legislación universitaria, emite
932 su resolución, con base en las siguientes consideraciones:

933 Primera. Para resolver sobre la solicitud de ampliación del
934 plazo establecido en la fracción V del artículo 51 del
935 Reglamento Académico de la Universidad de Guanajuato,
936 este Consejo Divisional debe analizar la trayectoria
937 académica de la solicitante y privilegiar que pueda
938 concluir el programa educativo. - - - - -

939 Segunda. Para estar en condiciones de privilegiar que la
940 solicitante pueda concluir el programa educativo y al
941 efecto analizar la solicitud de ampliación, es necesario que
942 ésta: cuente con el aval del tutor que hubiere dado el
943 acompañamiento para hacer una adecuada planificación
944 del proyecto de estudios; muestre el plan de actividades
945 que la solicitante pretende realizar para culminar el
946 programa educativo y obtener el reconocimiento o grado



947 correspondiente; y especifique el tiempo que requiere la
948 solicitante para realizar dicho plan de actividades. - - - - -
949 Tercera. Para estar en condiciones de analizar la solicitud
950 de ampliación del plazo, este Consejo Divisional debe
951 tener la certeza de que es la solicitante quien presenta la
952 solicitud, para ello, es necesario que la solicitud esté
953 firmada por la solicitante. - - - - -

954 En consecuencia de lo expuesto, este Consejo Divisional, con
955 fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracciones VII y
956 VIII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, emite
957 la siguiente resolución:

958 Única. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51
959 penúltimo párrafo del Reglamento Académico de la
960 Universidad de Guanajuato, el Consejo Divisional de Ciencias
961 Sociales y Humanidades del Campus León, con la intención de
962 mejor proveer, resolvió, por unanimidad, requerir a la solicitante
963 para que su solicitud de ampliación: incorpore el plan de
964 actividades que pretende realizar para culminar el programa
965 educativo y obtener el reconocimiento o grado
966 correspondiente; especifique el tiempo de ampliación
967 requerido para realizar dicho plan de actividades; cuente con el
968 aval del tutor que hubiere dado el acompañamiento para hacer
969 una adecuada planificación de actividades; y cuente con la
970 firma de la solicitante. - - - - -

971 **CDCSyHCL2026-O3-35.** Visto el escrito presentado por *****
972 mediante el cual solicita al Consejo Divisional le autorice la
973 ampliación del plazo para culminar el programa educativo y
974 obtener el reconocimiento o grado correspondiente, este
975 Consejo Divisional realizó el análisis que corresponde. - - - - -



976 Atento a lo expresado, este Consejo Divisional en términos de
977 las atribuciones que le confiere la legislación universitaria, emite
978 su resolución, con base en las siguientes consideraciones:
979 Primera. Para resolver sobre la solicitud de ampliación del
980 plazo establecido en la fracción V del artículo 51 del
981 Reglamento Académico de la Universidad de Guanajuato,
982 este Consejo Divisional debe analizar la trayectoria
983 académica del solicitante y privilegiar que pueda concluir
984 el programa educativo. - - - - -
985 Segunda. Para estar en condiciones de privilegiar que el
986 solicitante pueda concluir el programa educativo y al
987 efecto analizar la solicitud de ampliación, es necesario que
988 ésta: cuente con el aval del tutor que hubiere dado el
989 acompañamiento para hacer una adecuada planificación
990 del proyecto de estudios; muestre el plan de actividades
991 que el solicitante pretende realizar para culminar el
992 programa educativo y obtener el reconocimiento o grado
993 correspondiente; y especifique el tiempo que requiere el
994 solicitante para realizar dicho plan de actividades. - - - - -
995 Tercera. Para estar en condiciones de analizar la solicitud
996 de ampliación del plazo, este Consejo Divisional debe
997 tener la certeza de que es el solicitante quien presenta la
998 solicitud, para ello, es necesario que la solicitud esté
999 firmada por el solicitante. - - - - -
1000 En consecuencia de lo expuesto, este Consejo Divisional, con
1001 fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracciones VII y
1002 VIII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, emite
1003 la siguiente resolución:
1004 Única. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51
1005 penúltimo párrafo del Reglamento Académico de la
1006 Universidad de Guanajuato, el Consejo Divisional de Ciencias
1007 Sociales y Humanidades del Campus León, con la intención de



1008 mejor proveer, resolvió, por unanimidad, requerir al solicitante
1009 para que su solicitud de ampliación: incorpore el plan de
1010 actividades que pretende realizar para culminar el programa
1011 educativo y obtener el reconocimiento o grado
1012 correspondiente; especifique el tiempo de ampliación
1013 requerido para realizar dicho plan de actividades; cuente con el
1014 aval del tutor que hubiere dado el acompañamiento para hacer
1015 una adecuada planificación de actividades; y cuente con la
1016 firma del solicitante. - - - - -

1017 **CDCSyHCL2026-O3-36.** Visto el escrito presentado por *****
1018 mediante el cual solicita al Consejo Divisional le autorice la
1019 ampliación del plazo para culminar el programa educativo y
1020 obtener el reconocimiento o grado correspondiente, este
1021 Consejo Divisional realizó el análisis que corresponde. - - - - -
1022 Atento a lo expresado, este Consejo Divisional en términos de
1023 las atribuciones que le confiere la legislación universitaria, emite
1024 su resolución, con base en las siguientes consideraciones:
1025 Primera. La primera inscripción de ***** al
1026 programa de Licenciatura en Administración Pública fue en
1027 agosto de 2005. Cuando se inscribió por primera vez al
1028 programa, el artículo 33 del Estatuto Académico entonces
1029 vigente disponía que las Academias de las Unidades
1030 Académicas resolverían sobre la ampliación del plazo
1031 dispuesto en la fracción I del mismo artículo. Ese Estatuto
1032 Académico, que estuvo vigente a partir del 07 de junio de
1033 1996 fue abrogado el 21 de noviembre de 2008. - - - - -
1034 Segunda. El 21 de noviembre de 2008 entró en vigor otro
1035 Estatuto Académico que en su artículo 34 disponía que la
1036 solicitud de ampliación del plazo debía ocurrir antes de que
1037 venciera el mismo. Ese Estatuto Académico, que estuvo

1038

el 02 de octubre de 2018. - - - - -

Tercera. El 01 de enero de 2019 inició la vigencia del

Reglamento Académico y en su artículo 51 disponía que la

solicitud de ampliación del plazo debía ocurrir antes de que

venciera el mismo. En el octavo transitorio se estableció la

aplicación ultractiva del Estatuto Académico vigente a

partir del 21 de noviembre de 2008 y abrogado el 02 de

octubre de 2018 (no se estableció la aplicación ultractiva del

Estatuto Académico abrogado el 21 de noviembre de 2008).

Cuarta. En el dictamen y propuesta de *reforma al actual*

último párrafo y adición de un segundo párrafo al final del

artículo 51 del Reglamento Académico, que soportan el

Acuerdo CGU2019-04-06, se aprecia que la reforma al

artículo 51 del Reglamento Académico vigente fue

necesaria para atender la problemática de temporalidad

para el trámite de la ampliación que afectaba al universo de

estudiantes a quienes se aplicaba el texto original del

mismo artículo 51 y al universo de estudiantes a quienes se

aplicaba el artículo 34 del Estatuto Académico abrogado el

02 de octubre de 2018. - - - - -

En consecuencia de lo expuesto, este Consejo Divisional, con

fundamento en lo dispuesto por el artículo fracciones VII y VIII

de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, emite la

siguiente resolución:

Primera. Este Consejo Divisional no tiene facultades para

resolver la ampliación del plazo prevista en el artículo 33 del

Estatuto Académico abrogado el 21 de noviembre de 2008.

Artículo que disponía que las Academias de las Unidades

Académicas resolverían sobre la ampliación del plazo dispuesto

en la fracción I del mismo artículo. Estatuto Académico que

estaba vigente al momento en el que el solicitante se inscribió



1070 por primera vez al programa de Licenciatura en Administración
1071 Pública. - - - - -
1072 Segunda. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51
1073 penúltimo párrafo del Reglamento Académico de la
1074 Universidad de Guanajuato y de conformidad con el artículo
1075 transitorio tercero de la Reforma al artículo 51 publicado en la
1076 Gaceta Universitaria el 19 de diciembre de 2019, el Consejo
1077 Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades del Campus
1078 León resolvió, por unanimidad, no autorizar la solicitud de
1079 ampliación del plazo para culminar el programa educativo y
1080 obtener el reconocimiento o grado correspondiente presentada
1081 por ***** , - - - - -
1082 Para ello, este Consejo Divisional previamente tomó en
1083 consideración la trayectoria académica del solicitante
1084 (encontrando que el solicitante no está en el universo de
1085 estudiantes referido en la consideración cuarta de este
1086 Acuerdo) y las circunstancias que la afectaron y expuso en su
1087 solicitud. - - - - -

1088 **CDCSyHCL2026-O3-37.** En atención a que el Consejo Divisional ha recibido diversas
1089 solicitudes de ampliación del plazo para culminar el programa
1090 educativo y obtener el reconocimiento o grado
1091 correspondiente, y tales solicitudes no ofrecen elementos
1092 suficientes para que sea analizada la trayectoria académica de
1093 la persona solicitante y se privilegie que la misma pueda
1094 concluir el programa educativo; con la intención de que el
1095 análisis que deba ocurrir al recibir solicitudes de ampliación
1096 semejantes se realice con la información necesaria, este
1097 Consejo Divisional realizó el análisis correspondiente. - - - - -
1098 Atento a lo expresado, este Consejo Divisional en términos de
1099 las atribuciones que le confiere la legislación universitaria, emite
1100 su resolución, con base en las siguientes consideraciones:



1101 Primera. Para resolver sobre la solicitud de ampliación del
1102 plazo establecido en la fracción V del artículo 51 del
1103 Reglamento Académico de la Universidad de Guanajuato,
1104 este Consejo Divisional debe analizar la trayectoria
1105 académica de la persona solicitante y privilegiar que la
1106 misma pueda concluir el programa educativo. - - - - -
1107 Segunda. Para estar en condiciones de privilegiar que la
1108 persona solicitante pueda concluir el programa educativo
1109 y al efecto analizar su solicitud de ampliación, es necesario
1110 que ésta: cuente con el aval de la persona tutora que
1111 hubiere dado el acompañamiento para hacer una
1112 adecuada planificación del proyecto de estudios; muestre
1113 el plan de actividades que la persona solicitante pretende
1114 realizar para culminar el programa educativo y obtener el
1115 reconocimiento o grado correspondiente; especifique el
1116 tiempo que requiere la persona solicitante para realizar
1117 dicho plan de actividades. - - - - -
1118 Tercera. Para estar en condiciones de analizar la solicitud
1119 de ampliación del plazo, este Consejo Divisional debe
1120 tener la certeza de que es la persona solicitante quien
1121 presenta la solicitud, para ello, es necesario que la
1122 solicitud esté firmada por la persona solicitante.
1123 En consecuencia de lo expuesto, este Consejo Divisional, con
1124 fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracciones VII y
1125 VIII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, emite
1126 la siguiente determinación:
1127 Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 penúltimo
1128 párrafo del Reglamento Académico de la Universidad de
1129 Guanajuato, el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y
1130 Humanidades del Campus León, determinó, por unanimidad,
1131 que para estar en condiciones de resolver sobre toda solicitud
1132 de ampliación del plazo establecido en la fracción V del artículo



1133 51 del Reglamento Académico de la Universidad de Guanajuato,
1134 que se reciba, ésta debe: incorporar el plan de actividades que
1135 la persona solicitante pretenda realizar para culminar el
1136 programa educativo y obtener el reconocimiento o grado
1137 correspondiente; especificar el tiempo de ampliación requerido
1138 para realizar dicho plan de actividades; contar con el aval de la
1139 persona tutora que hubiere dado el acompañamiento para
1140 hacer una adecuada planificación de actividades; y, contar con
1141 la firma de la persona solicitante. - - - - -

1142 **Doy fe.**

1143 En la ciudad de León, Guanajuato, a 28 de agosto de 2026.- La Secretaria del Consejo
1144 Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades del Campus León, **Dra. Marcela**
1145 **Martínez Rodríguez.** – Rúbrica.

1146 QUIEN SUSCRIBE, DOCTORA MARCELA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIA
1147 ACADÉMICA DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DEL CAMPUS
1148 LEÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO
1149 EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE
1150 GUANAJUATO Y 15, 18 FRACCIÓN II, 81 Y 83 FRACCIONES I, V, VI Y VII DEL ESTATUTO
1151 ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

1152 **C E R T I F I C A**

1153 Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría Académica de la División y
1154 corresponde a los **ACUERDOS ADOPTADOS EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL**
1155 **CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DEL CAMPUS LEÓN,**
1156 **CELEBRADA EL 25 DE AGOSTO DE 2026. DOY FE.**